

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2024  
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio LXIII-CEY-672/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán.	<b>010698</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de requerimiento e informe.** Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, exhibiendo el documento con el que acredita su personalidad, en cumplimiento al requerimiento formulado en auto de siete de mayo actual, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Derivado de lo anterior, se tiene al promovente rindiendo el informe en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del Poder Legislativo de la entidad.

Lo anterior, en los términos de los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio y delegados.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene al referido

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de los artículos 33, primer párrafo y 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que establecen:

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2024

**Poder Legislativo** designando **delegados** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Pruebas.** En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la ley reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene al referido poder, exhibiendo las documentales que efectivamente anexa, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano, así como el dispositivo de almacenamiento disco compacto certificado que adjunta.

**Acceso a expediente electrónico.** En relación con la petición del Poder Legislativo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud<sup>2</sup>.

Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

**Apercibimiento respecto de la información.** Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes general y federal de transparencia y acceso a la información pública.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Legislativo estatal** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, al remitir los antecedentes

---

<sup>2</sup> El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2024

legislativos del Decreto impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** En consecuencia, córrase traslado con la versión digitalizada de los informes rendidos por los poderes locales, a la **Fiscalía General de la República** y dese vista a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**, así como a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que éstos y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para alegatos.** Asimismo, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

**Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2024

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes rendidos por los poderes locales, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **3581/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **56/2024**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. Conste.  
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:35Z / 06/06/2024T14:23:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	76 8d 42 ce cf d9 41 d4 b4 07 68 15 17 5d 1c dc 15 e8 63 e1 df 81 a8 33 c8 f7 ce 8c cf 84 c1 01 7f 8f b1 11 44 33 c4 ba 25 ee c6 11 a2 66 b0 f4 18 d1 80 77 e4 98 97 1c 55 76 18 55 47 49 45 44 24 4b 04 56 95 ca ff 65 61 d1 c2 2f d7 d5 bd d2 cf 5c a8 cc 10 bf f2 ea 0f 5d 47 63 47 30 0e a4 ba 45 e9 2f b2 d9 0e 1e e1 5d c1 2f 15 20 6f 6a 38 ba c0 13 62 f8 f8 b2 99 f5 3d 85 7e 99 b5 0c fd 57 45 e8 04 ad a4 bb 88 9a a3 fb c6 8b b5 fe 91 52 bc 95 30 dc a2 ae ce 27 65 2a 94 a2 93 00 87 66 f8 14 88 eb 0d a2 a2 b4 e0 3e 20 33 fe 35 19 ab e3 44 bb 4d f2 b8 12 86 24 54 f5 da 6e e4 56 40 11 92 96 04 98 f4 e5 71 ec d8 eb 34 0f e8 dc 18 1e 2a ea 62 a5 fd 89 56 20 03 43 b4 0c 46 38 3c d7 7f 4e 0d d4 5c c1 c8 37 aa c8 07 46 65 83 a5 c6 19 e6 e5 6b 21 31 22 46 05 27 20 9d 8b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:24:43Z / 06/06/2024T14:24:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:35Z / 06/06/2024T14:23:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7235671				
	Datos estampillados	34ED5ADCF191BEBD845B9F44F08BF28E8383B87972256322EAA2614B73F713CA				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:48Z / 06/06/2024T13:56:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	25 0e ae 01 81 04 4a 0d 09 39 f1 ad 86 5c bb bf bf d2 06 5d 8e 27 5d bf b1 8b 85 fe 87 ad e0 c1 04 2b 35 2a 0e c5 27 b0 1b cc b7 1a e0 42 5f 6c 73 b9 e2 61 2d 86 ea ae b0 b7 c2 fd c4 e3 57 bb b0 83 a0 34 00 de dd 7f b4 0f a4 44 f9 3a 48 3d f5 4b a5 66 b7 7a bd ae df a9 d6 7c 21 1c 68 4b 00 74 d0 9d 03 76 d2 25 8c 5f 55 28 db 15 8f 10 7b 99 d3 11 a2 03 73 65 f0 50 57 a2 68 f6 22 b7 df d7 f1 65 a9 5f f8 fd 35 1d f3 2e b3 84 b0 4e 00 e3 4e 9d 28 58 50 ef b8 ab 6a 68 56 93 43 f6 3b 5e d6 9a 18 b7 65 97 44 b7 55 7a d3 94 8b 75 4d 52 a2 f3 8b d4 49 32 76 63 89 78 1d 0c 61 d7 98 6e bd 0d 84 4c aa d8 e3 03 8a ac a7 9f 91 14 49 5e 05 3c bb c2 99 d4 d3 a3 9e e5 2a 5c 25 35 81 59 0a 2d d9 22 28 da 3a 0f 05 4b 88 2b 9e 5a 66 f1 12 d4 5b a1 28 ee 8e a6 4e ae 75 57 41 d7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:57:36Z / 06/06/2024T13:57:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:48Z / 06/06/2024T13:56:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7235347				
	Datos estampillados	2F526F674DCB29C0345540C9D0C91A539BDC7E3CFC082AC509DBAB5B95968669				